



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13515

15/06/2017

38397

AUTOR/A: ZARAGOZA ALONSO, José (GS); SERRANO JIMÉNEZ, María Jesús (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, cabe señalar que en la Administración no existe la figura de la prejubilación, por lo que no es posible facilitar la información solicitada.

En efecto, en su ordenamiento jurídico, no se define la situación de prejubilación ni existe ninguna prestación que la cubra específicamente.

Éste es un concepto doctrinal que, en líneas generales, puede resumirse como la situación puente entre el cese definitivo en el trabajo a una edad avanzada y el acceso a una pensión de jubilación; es decir, la prejubilación es la situación en que se encuentra el trabajador que, tras el cese en su empresa, se mantiene sin actividad laboral y sin búsqueda de nuevo empleo, a la espera de acceder a una pensión de jubilación.

Madrid, 14 de septiembre de 2017